

RESOLUCIÓN No. 162 De 2017

Por la cual se legaliza el reembolso de la caja menor del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -  
ICULTUR

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.014 de fecha 01 de Febrero de 2017, la Directora General de ICULTUR, CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ, reglamentó la constitución, funcionamiento, cierre, legalización y reembolso de la caja menor.

Que mediante Resolución No.015 de fecha 01 de Febrero de 2017, la Directora General de ICULTUR, CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ, Constituye la caja menor para la vigencia fiscal de 2017 por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**.

Que los fondos de caja menor deben proveerse cada vez que se agoten, anexando el responsable de los mismos, los recibos de caja menor y las facturas que soporten los gastos debidamente autorizados y cuyo soporte hace parte integral de la presente resolución.

Que el artículo Decimo Primero de la Resolución N° 014 del 1 de Febrero de 2017, establece que los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

Que los gastos efectuados durante el periodo de legalización del 14 de Julio de 2017 al 01 de Agosto de 2017, se hicieron en cuantía de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**.

Que la Dirección Administrativa y Financiera expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 111 de Agosto 02 de 2017 por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** para amparar los gastos de la caja menor.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

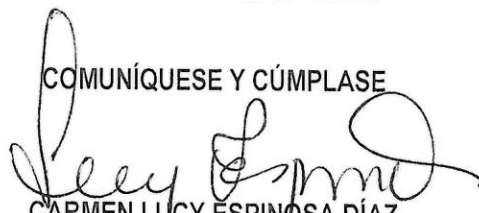
**ARTICULO PRIMERO:** Legalícese los gastos por concepto de caja menor correspondientes al periodo comprendido entre el 14 de Julio de 2017 al 01 de Agosto de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reembólsese los gastos por concepto de caja menor, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, correspondiente al periodo del 14 de Julio de 2017 al 01 de Agosto de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los **02 AGO. 2017**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ  
Directora General